



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 014/2012 DE MODIFICACION Y DEROGATORIA DEL ART. 2 DE LA LEY No. 012/2012, SOBRE LA VIGENCIA DEL MANDATO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

ANTECEDENTE

Que, en Sesión Plenaria de la Asamblea Municipal Autónoma, de 13 de junio de 2012, se realizó una evaluación del avance de las mesas de trabajo, señalando que tienen un avance de 56%, sobre la elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, motivo por el cual proponen a la Directiva de la Asamblea Municipal, en coordinación con la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, se elabore un Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Modificación Parcial a la Ley Autónoma Municipal 012/12, en la cual se establezca la vigencia del mandato de los Asambleístas Municipales sea hasta la realización del Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal, además donde se establezca la fecha de culminación para la elaboración del anteproyecto de la Carta Orgánica sea hasta el 29 de junio de 2012 y la fecha de presentación al H. Concejo Municipal el 04 de julio del 2012.

CONSIDERANDO

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley. ,**

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 21 de la Ley 002/12: La Asamblea Municipal Autónoma tendrá un periodo de duración sujeto a cronograma aprobado por el Concejo Municipal, los Asambleístas no percibirán ningún tipo de remuneración. Su funcionamiento no perjudicará el normal desenvolvimiento del Concejo Municipal.

Que, en sujeción al Parágrafo I. art. 6 de la Ley 002/12, que el: Proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, tendrá las siguientes fases y etapas: Primera Fase: Preparación, Segunda Fase: Construcción, Tercera Fase: Aprobación, Cuarta Fase: Implementación, respectivamente.

Que, la Ley Autónoma Municipal 012/12 de Modificación y Derogatoria de las palabras "del área rural" del Punto XI (Transporte) de la Ley No. 005/12 y el cese de funciones de la Asamblea Municipal, en su art. 2º, dice: La Asamblea Autónoma Municipal cesa en sus funciones indefectiblemente el 15 de junio de 2012, el citado artículo, ha sido representado por el Coordinador de la Comisión Autónoma, pidiendo la vigencia de la Asamblea Autónoma Municipal, hasta la realización del Referéndum Aprobatorio.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 31/2012, emitido por la Comisión Autónoma de la Carta Orgánica Municipal, proponiendo la modificación del art. 2 de la Ley Autónoma Municipal No. 012/2012, estableciendo la vigencia del mandato de los Asambleístas hasta realización del Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos legislativos municipales, ha determinado



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

aprobar la DEROGATORIA del art. 2º de la Ley Autonómica Municipal No. 012/12, estableciendo que la Asamblea Municipal, deberá entregar el Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal, al H. Concejo Municipal, hasta el 05 de julio de 2012 y debiendo realizar el acompañamiento en proceso de aprobación por el H. Concejo Municipal, Control de Constitucionalidad y el Referéndum Aprobatorio, respectivamente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y SANCIONA la Ley Autonómica No. 014/2012, de Modificación y Derogatoria del art. 2 de la Ley No. 012/2012, con el siguiente texto:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 014/12

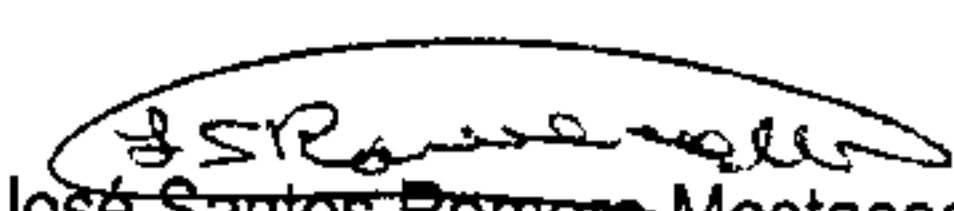
Artículo 1º. DEROGAR el artículo 2º de la Ley Autonómica Municipal N° 012/12, promulgada el 05 de junio de 2012 (que establecía el cese de las funciones de la Asamblea Municipal, hasta el 15 de junio de 2012).

Artículo 2º. Se DEJA establecido que la Asamblea Autonómica Municipal, deberá culminar con la etapa de redacción del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal y entregar al H. Concejo Municipal, hasta el 05 de julio de 2012, indefectiblemente.

Artículo 3º. En vigencia de su mandato, la Asamblea Autonómica Municipal, deberá realizar el acompañamiento en la Construcción de la Carta Orgánica en las Etapas de Aprobación por el H. Concejo Municipal, Control de Constitucionalidad y Referéndum Aprobatorio.

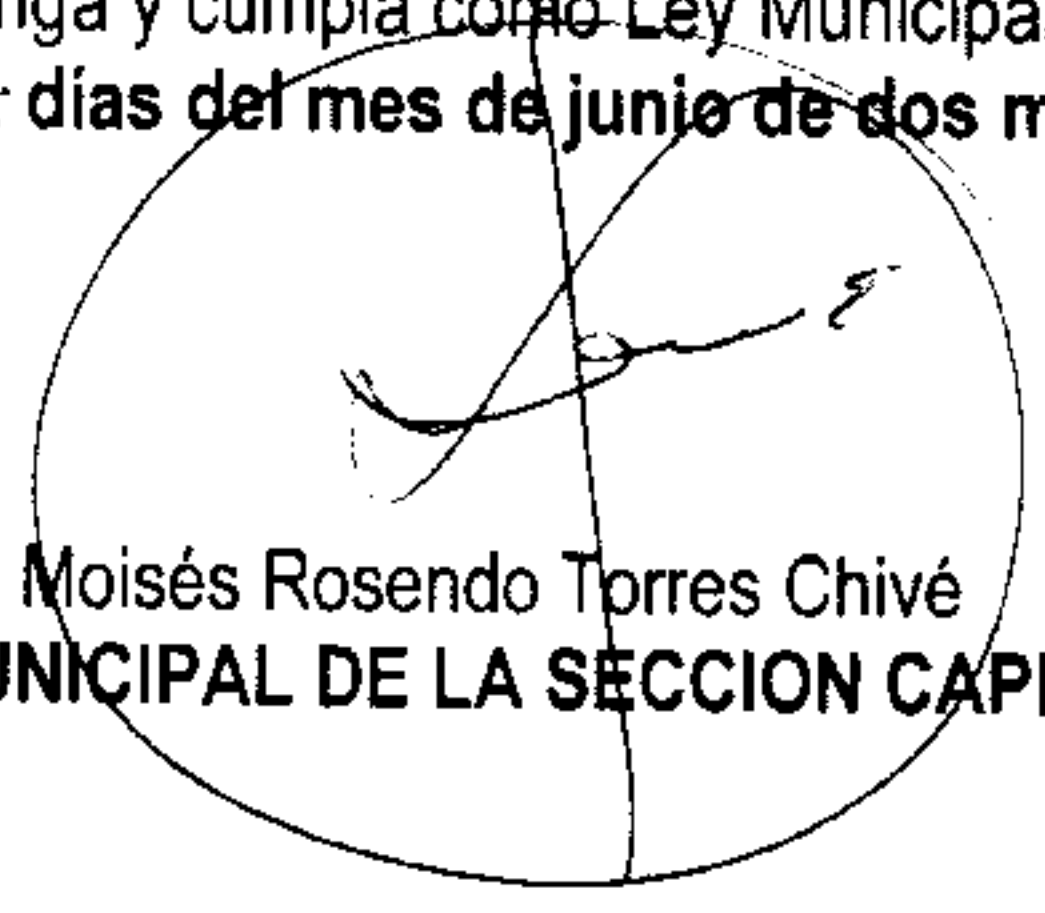
Artículo 4º. Remítase al Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de **dieciocho de junio de dos mil doce años.**


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los **27** días del mes de junio de dos mil doce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE